

tación de inmuebles, tales actos administrativos muestran vinculación directa con los que cumple la Dirección Provincial de Catastro.

Asimismo, siendo propósito del gobierno que preside V.E. implementar las medidas tendientes a la regularización registral de los inmuebles, la medida propuesta posibilitaría una mejor aplicación del sistema del "Folio Real", a la vez que mostraría congruencia con la organización administrativa nacional, habida cuenta que en dicha jurisdicción el Registro de la Propiedad depende del Ministerio de Justicia de la Nación.

Dios guarde a V.E.

Dr. PEDRO SOFIEL ACUÑA
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
10 de Enero de 1979.

V I S T O :

La Ley Nº 3297 y la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Artículo 1º, puntos 1.1.1. y 1.1.2. de la Instrucción Nº 177 de la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con
Fuerza de
L E Y :*

Artículo 1º — Derógase en todas sus partes la Ley Nº 3297.

Artículo 2º — Dispónese el cambio de jurisdicción del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, el que a partir de la fecha se incorporará a la jurisdicción del Ministerio de Gobierno, manteniendo su actual estructura de Dirección Provincial y conservando su dotación de personal.

Artículo 3º — Transiérense los bienes físicos, créditos presupuestarios y documentación en general que integran actualmente la citada repartición del Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno.

Artículo 4º — El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de la repartición y las calidades profesionales necesarias para

LEY Nº 3402

DEROGASE LEY Nº 3297 — CAMBIO DE JURISDICCION DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y DE MANDATO

San Fernando del Valle de Catamarca,
10 de Enero de 1979.

A S. E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a consideración de V.E. el proyecto de Ley mediante el cual se cambia la jurisdicción en que desenvolverá sus actividades el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

Con dicha medida se dispone la dependencia jerárquica del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos del Ministerio de Gobierno a través de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia.

Plurales fundamentos abonan la conveniencia de la modificación que se instrumenta por el presente proyecto pues siendo de la esencia de las funciones que cumple el organismo la registración, modificación y afe-

ser titular de la Dirección, Subdirección y Secretaría.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Dr. Pedro Sofiel Acuña
Ministro de Gobierno
